



Del lunes 1.º de Julio.

ARTICULO DE OFICIO.

*Subdelegación de Propios y Arbitrios.*—Hago saber, que la Dirección general de Propios y Arbitrios del Reino, resolviendo un expediente á instancia del Sr. conde de Bureta, reclamando el pago de pensiones de censos á su favor y contra los Propios de varios pueblos de esta Provincia, acordó en orden de 16 de Abril último, que por la Contaduría principal de Propios se procediese desde luego á una cabreacion, ó sea un reconocimiento para legitimar los insinuados censos, examinando las escrituras originales para conocer si los fondos comunes son obligados al pago de réditos; teniendo presente para ello las órdenes, instrucciones y circulares que obran en la misma oficina; y si se han hecho luiciones del todo ó parte de los capitales por las notas que tengan las escrituras, ó segun conste de los estados de reducciones, ú otros antecedentes, y de las noticias que faciliten los ayuntamientos, á quienes se oirá para el mas perfecto conocimiento.

Asimismo dispone que practicada la cabreacion se proceda á la liquidacion de lo que cada pueblo adeude, haciéndose en ella la rebaja que por el tiempo de la guerra de la independencía se ha acostumbrado á practicar conforme á la Real cédula de 31 de Mayo de 1815, como tambien cuanta corresponda por contribucion de frutos civiles desde que la satisfacen los Propios; y por último que dicho Sr. censalista tendrá presente el trastorno de los pueblos en la epoca constitucional y lo demas que de muchos años acá han padecido, para hacer en justa consideracion á ello las modificaciones y gracias que sean dables.

Estando hechas las liquidaciones y conformes con ellas las partes, disponga yo como Subdelegado de Propios, que se satisfaga la anualidad cor-



riente y otra de las atrasadas hasta extinguir la deuda, observándose en este pago, bien la practica de recibir por medio del apoderado general, ó bien entendiéndose el interesado directamente con los pueblos, ó por apoderado especial segun que le sea mas conveniente.

Ultimamente ha dispuesto que estas mismas operaciones se practiquen con los censalistas que se hallen en igual caso; con lo que y procurando por medio de providencias eficaces que los pueblos satisfagan con puntualidad las deudas legítimas de esta clase, se evitarán las quejas de los acreedores.

Lo que tendrán entendido los Ayuntamientos para su gobierno y puntual cumplimiento, haciéndolo saber para los mismos efectos á quienes corresponda. =Zaragoza 29 de Junio de 1833. =Santiago Ascacibar.

### PARTE NO OFICIAL.

Una serie continuada por algunos años de guerras y disturbios han hecho conocer á todos los hombres de buen criterio, que solo el estado de paz es susceptible de formar la dicha y felicidad de los pueblos, aunque para obtenerla sea necesario hacer costosos sacrificios. Las guerras por mas justas que sean llevan siempre consigo un sin número de males que no es posible el evitar. Las leyes pierden todo su imperio: la autoridad no puede hacerse respetar: la propiedad del individuo se hace presa ó de la necesidad ó del capricho del vencedor: corrómpease la moral pública: las costumbres degeneran, la agricultura se anonada: la industria se destruye, el comercio se aniquila: las ciencias desaparecen, y todo se envuelve en el desorden. Un conquistador no es mas, como dijo muy bien un erudito español, que un azote del género humano: una peste animada de su reino y de los extraños; un astro maligno que solo influye muertes, robos, desolaciones é incendios; un cometa que igualmente amenaza á las chozas que á los palacios: un hombre en fin enemigo de todos los demas hombres á quienes quisiera tiranizar bajo su yugo. Su ambicion es siempre sin límites: su deseo de dominar no encuentra término: la adquisicion de una provincia ó reino le arrastra á la del inmediato, y cuando pudiera hacer la de todo el orbe conocido intentaría locamente estenderla hasta los cielos. Alejandro en sus primeros designios no miraba mas que á destruir á Tebas, y conquistar la Tracia, y el Ilírico, y habiéndolo logrado fija su vista sobre el imperio del Asia: domina una parte de éste, y oyendo decir á un filósofo que habia varios mundos, se aflige y llora porque su ambicion no se contenta con la conquista de uno solo. ¿Qué ventajas reportan los pueblos del estado de conquistas y de guerras? fuera de un puñado de hombres, que, ó mas atrevidos, ó mas afortunados por sus injusticias, crueldades ó intrigas se elevan á un alto puesto, y aumentan su caudal con sus rapiñas, los demas no hacen mas que llorar por mucho tiempo la pérdida de sus padres, de sus hijos, de sus parientes y de sus amigos, de sus riquezas y bienes, y recordar con horror las sangrientas escenas que amenazaron mil veces su existencia. La memoria de un conquistador es un luto y llanto universal



en todas las provincias donde desgraciadamente ha ejercido su imperio, y solo puede ser grata cuando envainando la espada se dedica á formar leyes justas, y á fomentar el bien estar de sus pueblos. Estas y no otras son las acciones que deben admirarse en los conquistadores, las cuales pueden ejercitar únicamente cesando de serlo, porque mientras se dejan arrebatar de la ambicion de mandar no es posible encontrar tales virtudes. Un príncipe pacífico es el don mayor que puede dar el cielo á los hombres: bajo su benéfico influjo las leyes son respetadas, el súbdito cuenta con su seguridad individual y con la de sus propiedades y derechos: todo se reanima á la sombra del gobierno, y si circunstancias extraordinarias han alterado algun tanto el orden de las cosas, este se establece poco á poco: la administracion pública mejora cada dia: renace en todos la confianza; estírganse los abusos, y el hombre aplicado obtiene la recompensa debida en los adelantamientos útiles que hace en las ciencias, agricultura, artes, industria y comercio, que solo pueden prosperar en medio de la paz, y que estan en abierta contradiccion con el estado de guerra y de convulsion. Nuestra España afortunadamente goza del inestimable don de la tranquilidad, reunidos los ánimos de todos sus hijos con el inmortal Real decreto de amnistía, esperanzados del porvenir mas venturoso con la excelsa y augusta primogénita Doña María Isabel Luisa, jurada y proclamada ya solemnemente por los reinos, principia á disfrutar de las ventajas de un gobierno sábio é ilustrado, que conociendo las necesidades de los pueblos se apresura á remediar sus males con mano generosa sin atacar los derechos individuales ni causar un resentimiento en las clases que acaso pudiera producir una marcha precipitada. Coadyuvemos pues todos por nuestra parte á mantener esta paz y tranquilidad, base de todo buen gobierno: hagamos presentes las necesidades que nos rodean indicando los remedios que puedan producir mejoras en los diferentes ramos del estado, y no dudemos un momento de que serán bien acogidas nuestras indicaciones, y de que el gobierno que solo aspira á aliviar nuestra suerte en cuanto sea compatible con las necesidades, adoptará como lo está haciendo las medidas justas y saludables que pondrán al pueblo español con el tiempo al nivel de las naciones mas florecientes de Europa.

---

*Subdelegacion de medicina y cirugía del partido de esta capital.*—Como Subdelegado de medicina y cirugía del mismo, y deseoso de llenar el honroso encargo que con este nombramiento me ha confiado la Real Junta superior gubernativa de medicina y cirugía del Reino, y á fin de evitar los insuperables inconvenientes y gastos que á todos los profesores de este partido debian seguirse dándome á conocer por otro medio como tal Subdelegado, he determinado verificarlo por el de este periódico; confiando en que el celo de las respectivas justicias de los pueblos de este partido dará la publicidad necesaria, á fin de que se lleve á debido efecto lo prevenido por S. M. á los Subdelegados en el párrafo 6.º del capítulo 31 de su Regla-



mento vigente de medicina y cirugía del año 1827; esperando que todos los que ejercen en todo ó parte la noble ciencia de curar en los pueblos del partido de esta ciudad, incluso los sangradores y parteras, me remitirán franco de porte á las casas de mi habitacion calle de S. Pablo núm. 169, el título que disfruten, con espresion del pueblo de su residencia; é igualmente cuanto concierna con mí sobre dicho cargo de Subdelegado, para de este modo poder llenar debidamente las soberanas disposiciones de S. M. (Q. D. G.) Zaragoza 29 de Junio de 1833. = *L. Joaquin Melendo.*

Precios á que se ha vendido el trigo en el Real Almudí de esta ciudad, desde el 26 al 30 del pasado inclusive: la fanega de trigo añejo de 11 á 13 rs. vn., la de nuevo de 10 á 11½ y la de cebada á 4½.

Idem á como se ha vendido el aceite en los mismos dias: la arroba de 32 á 34 rs. vn.

=El oro para dorar elaborado en la fábrica de Ciriaco Llamas, calle de las Urreas casa núm. 98, que se vendia en la tienda de drogas de D. José Prado en el Mercado, desde el dia 14 del mes de Junio próximo pasado, se vende solo en su propia fábrica á precio fijo de 240 rs. vn. el millar de hojas. Tambien se encontrarán hojas del mismo metal y para el mismo efecto, mas chicas, como las de Barcelona á 200 rs. vn. el millar para los consumidores.

*Madrid 19 de Junio.*

BOLSA DE COMERCIO. = *Cotizacion á las tres de la tarde.*

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 50 al contado.

Dichas id. al 4 p. 100, 00.

Títulos al portador de 5 p. 100, 50 3 octavos al contado.

Id. Id. de 4 p. 100 40  $\frac{3}{8}$  y 40½ al contado 40  $\frac{3}{8}$  á 60 d. los 30 últimos á vol.

Vales no consolidados, 10 7 octavos á id. á vol. y prima.

Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 00.

Acciones del banco español, 00.

*Londres 14 Junio.* Cinco por 100 consolidados 90 y un octavo

*Paris 15 Junio.* Cinco por 100 consolidados 104 fr. Empréstito Real de España 90½. Renta perpetua de id. 79.

=Se admiten suscripciones á este boletin que se publica los lunes y viernes de cada semana, pagando anticipadamente 12 rs. vn. por trimestre los que gusten suscribirse en esta ciudad, puesto en sus casas y 24 los de fuera recibéndolo franco de porte. = La correspondencia dirigida á la redacción del boletin, tanto de ayuntamientos como de particulares, no se recibirá sino es franca de porte.

ZARAGOZA: IMPRENTA REAL.